


San Juan de Pasto, mayo 6 de 2013.

 **Circular No. 001**

De: Procuraduría 15 Judicial II Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo.  
Asunto: Funciones INCODER.  
Para: Personeros Municipales de los Departamentos de Nariño y Putumayo.

A nivel de información y para atender las diferentes necesidades de la población en materia agraria, a través de sus Despachos, me permito informar en forma resumida algunos de los procesos agrarios que adelanta INCODER, cuyas sedes son Pasto (Nariño): Calle 16 No. 21 – 53 (N) teléfono 7291721, y Mocoa (Putumayo); igualmente se sugiere publicarlas en un lugar visible de su Despacho o de la Alcaldía Municipal:

1.- **Procesos de Adjudicación de tierras baldías:** tiene como objeto la adjudicación de bienes baldíos que pertenecen a la nación, a los particulares o a las entidades públicas, bajo un criterio de utilidad y de beneficio social, económico y ecológico. Marco Legal Ley 160 de 1994 y Decreto 2664 de 1994.

2.- **Constitución de Consejos Comunitarios de comunidades negras:** Trámite de adjudicación de tierras baldías que han venido ocupando ancestral e históricamente y sobre las cuales en la actualidad ejercen prácticas tradicionales de producción. Dichas tierras deberán estar situadas en la cuenca del Pacífico colombiano o en otras zonas del país que reúnan las mismas características. Marco Legal Ley 160 de 1994, Ley 70 de 1993 y Decreto 1745 de 1995.

3.- **Constitución de Resguardos Indígenas.** Tiene por objeto la constitución de resguardos a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad. Marco legal Ley 160 de 1994, Decreto 2164 de 1995.

3.- **Proceso de Extinción de Dominio:** tiene como objeto la recuperación a favor del estado de aquellas tierras que siendo propiedad privada no se encuentran explotadas, con fundamento en la Ley 200 de 1936, Ley 160 de 1994 y el Decreto 2665 de 1994.

4.- **Proceso de Clarificación de la Propiedad:** tiene como objeto clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de identificar las que pertenecen al estado y facilitar el saneamiento de la propiedad privada, vigencia legal de los títulos de los resguardos indígenas, delimitar y deslindar las tierras pertenecientes a la Nación de las de propiedad privada de los particulares, deslindar las tierras de propiedad de los resguardos indígenas y las adjudicadas a comunidades negras, de las que pertenecen a los particulares, regular el uso y manejo de los playones y sabanas comunales. Marco jurídico Ley 160 de 1994, Decreto 2663 de 1994.

5.- **Procesos de deslinde o delimitación de tierras de la nación:** procesos agrarios cuyo objeto es deslindar y/o delimitar las tierras pertenecientes a la nación de las propiedad privada. Marco jurídico Ley 160 de 1994 y Decreto 2663 de 1994.

6.- **Procesos de recuperación de tierras indebidamente ocupadas:** tiene como objeto adelantar procedimientos para la recuperación de tierras indebidamente ocupados. Marco jurídico Ley 160 de 1994 y Decreto 2663 de 1994.

7.- **Proceso de recuperación de sabanas y playones:** tiene por objeto determinar el uso y manejo de las mismas y la protección de las áreas de las cuencas áreas de protección de las cuencas de los ríos. Marco jurídico Ley 160 de 1994 y Decreto 2663 de 1994.

**Finalmente se informa que dichos trámites se pueden diligenciar directamente ante las Oficinas del INCODER, sin costo alguno.**

Atentamente,



GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES  
Procuradora 15 Judicial II Agraria y Ambiental de Nariño y Putumayo